



Fo N° 058028



ESC. MONICA VIVIANA DEMARIA OLIVERA - 16096/2

PODER ESPECIAL. En la ciudad de Montevideo, el día veintiséis de febrero de dos mil

dieciocho, ante mí, Mónica Viviana Demaria Olivera, Escribana Pública, comparecen los señores **Marcelo Gabriel PILOTTO ADESSO**, argentino, mayor de edad titular de la cédula de identidad número 4.608.879-7, y **JAVIER MARTIN KRONFELD WURZEL**, uruguayo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3.138.060-7, en su calidad de Directores titulares y en nombre y representación de **DILLFORD COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 213714960017, con domicilio en Montevideo y Sede en Ruta 8 kilómetro 17.500 Local 320, Zona Franca Zonamerica de esta ciudad; Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE PROTOCOLO DICEN QUE:

PRIMERO- DILLFORD COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante denominada "la Sociedad Mandante") confiere Poder Especial para ser ejercido en todo el territorio de la República del Ecuador, a favor del señor **Guillermo Andres MENENDEZ BURGOS**, de nacionalidad Salvadoreño, mayor de edad, de estado civil casado, titular del pasaporte número **B01430447**, domiciliado en la Avenida Juan Diguja Oe1-82 y Vozandes, Edificio Medicamenta Ecuatoriana S.A., Quito República del Ecuador, para que actuando en su nombre y representación y con las más amplias facultades de derecho pueda: **i) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Mandante; ii) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad Mandante en Ecuador, para lo cual, el apoderado podrá comparecer a toda clase de juicios en cualquier jurisdicción a nombre de la Sociedad Mandante, bien sea como actor o demandado, presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, querellas, reconvencciones, plantear excepciones, allanarse a la demanda, desistir de la pretensión y/o del proceso, realizar requerimientos, presentar pruebas, presentar**

peticiones, reclamos y recursos ante cualquier entidad jurisdiccional y de la administración pública; el apoderado podrá absolver posiciones, reconocer documentos, deferir al juramento decisorio, transigir, someterse a resoluciones de tribunales arbitrales o árbitros, recibir las cosas sobre las cuales versare el litigio o tomar posesión de las mismas, sin necesidad de la comparecencia del o los representantes legales; además queda facultado para asistir a las juntas, audiencias y otras diligencias, aceptar conciliaciones, utilizar medios de solución alternativa para los conflictos, solicitar cualquier tipo de medida cautelar, ejecutar sentencias, interponer toda clase de recursos, apelaciones, quejas, revisión, nulidad, casación, así como cualquier acto procesal; el apoderado podrá conferir procuración judicial a favor de abogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador y artículos cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos; iii) Cumplir con las instrucciones que imparta la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Mandante; iv) Suscribir documentos y formularios necesarios para la debida representación de la Sociedad Mandante ante las autoridades públicas del Ecuador, y v) Actuar a nombre de la Sociedad Mandante frente a cualquier institución del sector público, incluidas las entidades autónomas, particularmente la Superintendencia de Compañías y el Registro Mercantil, y Notarias del Cantón Quito de la República del Ecuador. **SEGUNDO** El presente mandato se mantendrá válido y vigente hasta que se configure cualquiera de las causales previstas en el artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil del Ecuador. **HAGO CONSTAR QUE: A)** Conozco a los comparecientes. **B) DILLFORD COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA** es persona jurídica vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 213714960017, con Sede en Montevideo y domicilio en

Fo N° 058029

ESC. MONICA VIVIANA DEMARIA OLIVERA - 16096/2

Ruta 8 s/n, Kilometro 17.500, Zonamerica, Local 320 constituida de conformidad con las disposiciones de la Ley Número 15.921 de Zonas Francas, cuyo Estatuto certificado por el Escribano Valentin Katz el día 31 de diciembre de 1996, conjuntamente con el certificado de integración de capital expedido por la Auditoría Interna de la Nación el día 18 de febrero de 1997 fueron debidamente protocolizados el día 2 de abril de 1997, e inscriptos en el Registro Público y General de Comercio el día 16 de abril de 1997 con el número 849 del Folio 869 al Folio 869 del Libro Número 2 de Estatutos, y publicados en legal forma en el "Diario Oficial" y "El Edicto Uruguayo". Por Acta de Asamblea de Accionistas de la sociedad de fecha 7 de abril de 2000 se resolvió la reforma de Estatutos en sus artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. El testimonio de dicha Acta fue protocolizado por la Escribana Margarita Aurora Vázquez el día 20 de julio de 2000, inscripto en el Registro Nacional de Comercio el día 28 de julio de 2000 con el Número 7570 del, y publicado en legal forma en el "Diario Oficial" y "Gaceta Comercial". Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de fecha 6 de septiembre de 2012 se resolvió modificar parcialmente el artículo 3 de los estatutos sociales, al amparo de lo previsto por el Artículo 17 de la Ley 18.930 tan solo respecto al tipo de acciones, el cual donde dice "al portador" fue sustituido por "nominativas" manteniendo éstas su valor nominal. El testimonio de dicha reforma fue protocolizado por la suscrita Escribana el día 6 de septiembre de 2012 e inscripto en el Registro Nacional de Comercio con el número 15.099 el día 11 de septiembre de 2012, y publicado en debida forma en ejemplares del Diario Oficial y El Edicto de fecha 20 de septiembre de 2012. De acuerdo a la actual redacción del artículo Quinto de los Estatutos sociales que tengo a la vista, la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio. Conforme al artículo Séptimo de los estatutos sociales el



Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes pudiendo entre otras cosas otorgar Poderes. Por Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 8 de febrero de 2018 fueron designados en carácter de Directores Titulares de la sociedad, los señores Marcelo Gabriel Pilotto Adesso y Javier Martin Kronfeld Wurzel, y María Alejandra Portillo Pérez, en calidad de Director suplente de Marcelo Pilotto, quienes se encuentran a la fecha vigentes en sus respectivos cargos y son los únicos integrantes del Directorio a la fecha. Por Documento privado de "Declaratoria" de fecha 8 de febrero de 2018, cuyas firmas fueron certificadas y protocolizado en igual fecha por la suscrita Escribana, y cuyo primer testimonio fue debidamente inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio el día 9 de febrero de 2018 con el número 1547, Dillford Company S.A. dio cumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley 17.904. La sociedad tiene representado su capital en acciones nominativas, encontrándose en consecuencia: i) fuera del ámbito de aplicación del artículo 1° de la Ley 18.930 y su decreto reglamentario; ii) en plazo para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 19.484 y su decreto reglamentario. C) Tengo de manifiesto el Acta de Directorio de fecha 9 de febrero de 2018 por la que se aprueba el presente otorgamiento. D) **LECTURA OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN.** Esta escritura es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y suscriben de conformidad expresando hacerlo con su firma habitual. E) **REFERENCIA:** Esta escritura no tiene referencia por ser la primera que se otorga en el actual Protocolo.-Hay una firma ilegible (pertenece a Marcelo Pilotto; Hay una firma ilegible pertenece a Javier Kronfeld. Hay un Signo Notarial (Monica Demaria Olivera, Escribana Pública). -----

ES PRIMERA Y UNICA COPIA que he compulsado de la escritura matriz de "Poder



Fo N° 058030



ESC. MONICA VIVIANA DEMARIA OLIVERA - 16096/2

especial" que obra en mi Protocolo y autorice. EN FE DE ELLO, y para el señor Guillermo Andres Menendez Burgos, extendiendo la presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres hojas de mi Papel Notarial de Actuación

Serie Fo Números 058028 a 058030.

Interlineado: "en el Papel Notarial Serie Fu 234101 a 234103" V.K. -

Vertical line and horizontal stroke mark

Handwritten signature of Monica Demaria Olivera

MONICA DEMARIA OLIVERA
ESCRIBANA PUBLICA

PODER JUDICIAL
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART. 21 LEY 17707



\$ 1.555

000183



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: MONICA VIVIANA DEMARIA OLIVERA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fo Número 058030 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.-



no
[Handwritten signature]



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		NATALIA CARINA MACHIN CALANDRIA	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		Actuaria adjunta	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		SCJ - Insp. Gral. de Registros Notariale	
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	2 de Marzo de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00018014002017J		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Di Nuto Dirección de Asuntos Consulares

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Es fiel Compulsa de la COPIA CERTIFICADA, DEL PODER ESPECIAL NUMERADO: 058028, QUE OTORGAN LOS SEÑORES MARCELO GABRIEL PILOTTO ADDESSO Y JAVIER MARTIN KRONFELD WURZEL, A FAVOR DEL SEÑOR GUILLERMO ANDRES MENENDEZ BURGOS, cuya copia esta otorgada ante Mónica Viviana Demaria Olivera, Escribana de Montevideo - Uruguay, con fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciocho, contenida en cuatro fojas útiles y en fe de ello confiero en igual número de fojas, sellada y firmada en Quito, a nueve de marzo del año dos mil dieciocho.


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito